



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0040-R-2015

Huancayo, 16 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 24952 del 02 de octubre de 2015 a través del cual el Administrador de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo, comunica renuncia a Contrato Administrativo de Servicios CAS de don Roberto Agapito Espinoza Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y decimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Informe Escalafonario N° 391-2015-OEU/UNCP la Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario manifiesta que don Roberto Agapito Espinoza Chávez, cuenta con la Resolución N° 4014-R-2015 con la que se dispone su Contrato Administrativo de Servicios CAS, a partir del 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, adscrito al Centro de Producción Agropecuaria de Satipo;

Que, Según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que con Carta de Renuncia Notarial de fecha 30 de setiembre de 2015, don Roberto Agapito Espinoza Chávez presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por motivos personales;

Que, a través del Informe N° 0117-2015-OGP/UNCP del 25 de noviembre de 2015 el Jefe de la Oficina General de Personal refiere que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 391-2015-OEU/UNCP el interesado tenía un contrato de trabajo bajo el Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; y al haber presentado su renuncia se debe emitir la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y


De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable del Asesor Legal;


RESUELVE:

1° **RESCINDIR** en vía de regularización, el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a petición de parte de don Roberto Agapito Espinoza Chávez, dispuesto con Resolución N° 4014-R-2015; a partir del 01 de octubre de 2015.

2° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR